

## Certificación

La Asistente del Secretario General de ésta Secretaría de Estado, **CERTIFICA:** La Resolución que literalmente dice:

**“RESOLUCION A.L. 038-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS.**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los once días del mes de septiembre del año dos mil quince. **VISTA:** Para resolver la solicitud contenida en el expediente No. SG-164-2013, presentada en esta Secretaría de Estado, por el Doctor **RIGOBERTO CUELLAR CRUZ** en su condición de Secretario de Estado de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (**SERNA**), actualmente Secretaria de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MIAMBIENTE**) quien para la continuación de las presentes diligencias confiere poder amplio y suficiente al Abogado **ALBERTO GARCIA FORTIN**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carnet No. 14239, para que se efectuó la transferencia de un bien inmueble a favor de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua en el cual funciona la Unidad Municipal Desconcentrada “Aguas de Siguatepeque” **CONSIDERANDO:** Que corre agregado a las presentes diligencias a folio 26 un Oficio de fecha 26 de julio de 2012 en el cual la “**Municipalidad de Siguatepeque**” solicita al Doctor Rigoberto Cuellar en su condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (**SERNA**) actualmente Secretaria de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MIAMBIENTE**) la donación del predio que ocupa actualmente la Unidad Desconcentrada “Aguas de Siguatepeque”. **CONSIDERANDO:** Que el Decreto No. 274-2010 de fecha 16 de marzo de 2011, en el artículo 7 establece que todo acto que signifique compra, venta, donación, permuta, **transferencia**, indemnización y concesión de bienes inmuebles del Estado, intervendrá la Dirección General de Bienes Nacionales. El inmueble que tenga destino asignado se considerará cedido para su administración. El bien inmueble que está asignado a una determinada Dependencia del Sector Público o Institución de beneficencia legalmente constituida y que no cumpla para la función para la que fue destinado; vencido el término señalado en la resolución que para tal efecto se emita, pasará de inmediato a la Dirección General quien podrá disponer de ellos previo a los trámites de Ley. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección General de Bienes Nacionales integrará la comisión de avalúo conformada de la siguiente manera: 1) Dirección de Bienes Nacionales quien coordinara, 2) Tribunal Superior de Cuentas 3) La Procuraduría General de la República. Son funciones de la comisión: a) fijar el valor de los muebles bienes inmuebles en los casos de donaciones compra, venta, permutas, transferencias, indemnizaciones, concesiones, entregas a cuenta de precios y bienes recibidos u otorgados en donación en pago. Y b) verificar el estatus legal, ubicación geográfica y condición actual de los bienes. **CONSIDERANDO:** Que consta en el expediente de mérito el Informe de Inspección y Avalúo **No. BI-026-DGBN-2014** de fecha cuatro (04) de octubre del 2013 (folios 44 al 46) realizado por la Comisión Interinstitucional conformada por los representantes de la Dirección General de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas, Procuraduría General de la Republica y Tribunal Superior de Cuentas en calidad de observador; con el objetivo de valorar un bien inmueble ubicado en el Barrio San Juan del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua donde actualmente funcionan las oficinas administrativas de la Unidad Desconcentrada de “Aguas de Siguatepeque” por lo cual se procedió de la siguiente manera: **PRIMERO: Situación Legal.**-El inmueble actualmente es propiedad de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (**SERNA**) la cual cuenta con un área superficial de **SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (722.50 Mts.2)**, según Escritura Pública, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa el dos de noviembre del año 1974 por el Notario Abogado Max Velásquez Díaz, inscrito bajo el Tomo 476, Asiento 12 RPH Y AP y en folio real con Matricula 1096705 54 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil (hoy Instituto de la Propiedad) de la seccional de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, dicho Inmueble colinda con **Al Noroeste;** veintiocho metros con calle pavimentada y Cementerio General **Al Suroeste;** veintiocho metros y limita con casa y solar de María Teresa Hernández **Sureste;** veintiocho metros noventa centímetros con solar libre calle de por medio, dicho inmueble la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente lo hubo mediante donación de la Municipalidad de Siguatepeque mediante sesión de Corporación Extraordinaria celebrada el 18 de octubre del año 1974 con el propósito que se construyera un



edificio para la instalación y funcionamiento de las oficinas de la Agencia de Extensión Agrícola que es dependencia de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario lo anteriormente descrito según certificación íntegra emitida a los veinticinco días del mes de Abril del 2013.

**SEGUNDO: Inspección Física.** En la inspección realizada por la Comisión se pudo constatar que el inmueble en referencia está ubicado en zona Urbana del municipio de Siguatepeque, es de Topografía Plana, cuenta con Agua Potable, Luz Eléctrica, Teléfono Fijo y con vías de acceso, zona no inundable se pudo verificar que el inmueble en referencia tiene dos áreas verdes una en la parte frontal del inmueble de aproximadamente de 207.50 Metros Cuadrados y la otra en la parte posterior donde se ubica el estacionamiento que mide 572 metros cuadrados aproximadamente, en la cual se encuentra construida una Bodega de lámina de Aluzinc tanto sus paredes con su techo de aproximadamente ocho metros cuadrados de construcción esta es utilizada para almacenar materiales, así mismo el edificación su construcción es de ladrillo rañón tiene un área de construcción de 208 metros cuadrados aproximadamente su techo es de Lamina de Asbesto, en el interior del mismo aproximadamente su techo es de Lamina de Asbesto, en el interior del mismo están dividido por siete oficinas las que corresponden a Atención al Cliente, Comercialización, Salón de Reuniones, Catastro, Gerencia General, Gerencia Administrativa y la oficina Secretarial, Cocineta, Baños y un cuarto de Servidores, y en su interior de cielo falso de asbesto las ventanas son de vidrio fijo y celosías con balcones de hierro, así mismo tiene cerco perimetral con mampostería de tubo galvanizado y malla ciclón. Según el Constancia de levantamiento de datos catastrales del inmueble con clave catastral No.0318-0083-00002 elaborado por el Instituto de la Propiedad de la ciudad de Siguatepeque con fecha de emisión 31/08/2012 teniendo los siguientes puntos, coordenadas, distancias y rumbo. Punto No.1 coordenada x: 410242.81, coordenada y: 1613223.02, distancia estimada al siguiente punto (mts) 45.20, rumbo S87046" 18"E. Punto No.2 coordenada x: 410287.97, coordenada y: 1613221.27, distancia estimada al siguiente punto (mts) 25.12, rumbo S26o31" 18"O. Punto No.4 coordenada x: 410243.91 coordenada y: 1613196.75 distancia estimada al siguiente punto (mts) 26.30, rumbo N02o23"48"O.

**TERCERO: Inspección al Instituto de la Propiedad.** La Comisión Interinstitucional de Avalúo, verificó el **Tomo 476, Asiento 12 RPH Y AP y en folio real con Matrícula 1096705 54 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil (hoy Instituto de la Propiedad)** de la seccional de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y se comprobó: Que el inmueble en mención está Libre de Gravamen.

**CUARTO: Valuación Económica.** Se obtuvo constancia de Valor catastral de fecha 03 de octubre de 2013 emitida por la Alcaldía Municipal de Siguatepeque, la cual refleja un valor desglosado así: Valor Tierra Lps.34,282.00, Valor Edificio Lps.84,364.00, Valor Mejoras Lps.4,747.00. Haciendo un valor total **L.123, 400.00 (CIENTO VEINTITRES MIL LEMPIRAS EXACTOS)**. Esta comisión tomando en consideración que dicho inmueble será traspasado a otra institución del estado (Municipalidad de Siguatepeque) únicamente como un valor catastral, el cual el valor es **L123,400.00 (CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**.

**CONSIDERANDO:** Que consta en el folio 56 **Sustitución de Poder;** que otorgo el Ingeniero Forestal **JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES;** en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (**MIAMBIENTE**) según Acuerdo Ejecutivo Numero 025-2014 de fecha 29 de enero de 2014, donde le confiere poder a la Abogada **CINTYA ALEJANDRA PONCE MARTINEZ**, mayor de edad, soltera, hondureña y de este domicilio, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número 16566, para que continúe con las presentes diligencias, contenidas en el Expediente Administrativo **SG-0164-2013**, concerniente a la solicitud de transferencia de un Inmueble a favor de la Alcaldía de Siguatepeque, del Departamento de Comayagua.

**CONSIDERANDO:** Que consta en el Expediente de mérito en los folios del 47 al 49 **Dictamen No. BI-026-DGBN-2013** de fecha 03 de octubre de 2013 que literalmente dice: En cumplimiento al auto emitido por la Secretaria General de la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas de fecha 11 de junio de 2013 (folio 13), en la petición presentada por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a través del oficio No. DL-063/2013 de fecha 28 de mayo de 2013 (folio 1), contraída a solicitar la transferencia del inmueble que actualmente ocupa la unidad desconcentrada de **AGUAS DE SIGUATEPEQUE** a favor de la Municipalidad de Siguatepeque, el cual está asignado a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y que para tal efecto solicita se proceda a constituir la Comisión de Avalúo para que fije el precio del inmueble y sus mejoras, del inmueble que actualmente ocupa dicha unidad ubicada, en el Barrio San Juan en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; Esta **DIRECCION GENERAL DE BIENES NACIONALES DICTAMINA** de la forma siguiente: **PRIMERO:** El ESTADO DE HONDURAS es dueño legítimo de un inmueble ubicado en el Barrio San Juan en el Municipio de Siguatepeque;



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



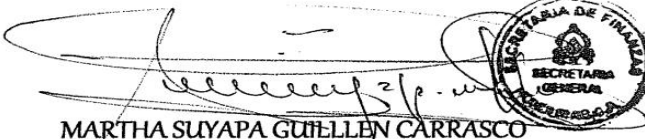
SECRETARÍA DE FINANZAS

VIENE DE LA RES. AL 039-2015  
EXPEDIENTE SG-164-2013

Departamento de Comayagua, el cual tiene un área superficial de SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (722.50 Mts) el cual tiene las colindancias siguientes: **AI NORESTE**; veintiocho metros (28 Mts) y colinda con calle pavimentada y Cementerio General **AI SUROESTE**; veintiocho metros (28 Mts) y limita con casa y solar de María Teresa Hernández calle de por medio y **SURESTE**; veintiocho metros con noventa centímetros (28.90 Mts) y colinda con solar libre calle de por medio, dicho inmueble tiene por antecedente el instrumento inscrito bajo el asiento No.15,180 en los folios 251 al 252 del Tomo 54 del Libro del Registro de la Propiedad ahora Instituto de la Propiedad y se encuentra catastrado bajo el No. GK132Q170005 con un Área total de 722 Mts<sup>2</sup> – **SEGUNDO**: De conformidad con el Informe de Inspección y avalúo No. BI-026-DGBN-2013 emitido por la comisión que para tal efecto se nombró, evaluaron la siguiente fracción de terreno: La totalidad de la fracción de terreno descrita en el numeral precedente de este dictamen la cual está ubicada, en el Barrio San Juan en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; el inmueble relacionado tiene las siguientes medidas y colindancias en su poligonal: de la línea P1 con una distancia de 45.20 Mts (S87° 46'18"E) P2 con una distancia de 25.12 Mts (S26°31'42"O) P3 con una distancia 31.91 Mts (S86°26'18"O) P4 con una distancia de 26.30 Mts (N02°23'48"O) aquí se cierra el Polígono objeto de la valoración de dicha fracción de terreno, lo cual consta en el levantamiento topográfico que corre agregado a folio 04 del expediente administrativo SG-164-2013, el cual se desmembra de una de mayor cabida, el que se describe en el párrafo segundo de este documento, el citado terreno se encuentra libre de todo gravamen.- **TERCERO**: La Comisión de Avalúo estableció un valor total del inmueble con sus respectivas mejoras y tomando en consideración que los valores plasmados son valores Catastrales indicados por la Alcaldía Municipal de aquella localidad, solo para efectos de transferencia entre entidades del Estado de Honduras como es el caso de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) y la Municipalidad de Siguatepeque; en consecuencia esta Comisión valora el inmueble relacionado A) Valor de la Tierra (L.34,282.00) B) Edificaciones (L.84,364.00) C) Las Mejoras (L.4,774.00) Sumando un gran total de **CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.123,400.00)** por la totalidad del terreno valuado.- **Por TANTO** Esta Dirección General de Bienes Nacionales en uso de las facultades a ella conferidas y en aplicación de los numerales (2, (4, (8, y (9 del Artículo 4,6,7,8,9,10 del Decreto 274-2010, Artículos 697,698,699,700 y 702 del Código Civil; Artículos 5,6 y 7 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 2 de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 61 de las Disposiciones Generales del Presupuesto 2013; Artículos 22,23,24,25,26,27 y 72 de la Ley de Procedimiento; emite el **DICTAMEN** de la forma siguiente: **PRIMERO**: Esta Dirección General de Bienes Nacionales valorando el informe de Inspección y Avalúo No. BI-026-DGBN-2013, ratifica todo lo actuado por la Comisión de Avalúo en el presente informe.- **SEGUNDO**: Emite **DICTAMEN FAVORABLE**, a fin de **TRANSFERIR** la administración del bien inmueble donde funciona la unidad desconcentrada de AGUAS DE SIGUATEPEQUE a favor de la Municipalidad de Siguatepeque, y que fuera asignado a la ya no existente Secretaría de Recursos Naturales y se tenga como asignado a la ya indicada municipalidad.- **TERCERO**: Conceder en administración del inmueble descrito en los numerales precedentes; reservando la nuda propiedad a favor de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) actualmente a favor de la Municipalidad de Siguatepeque. La citada municipalidad será responsable de la gestión gerencial y la administración integral del bien inmueble enunciado en los numerales precedentes de este dictamen.- Tegucigalpa M.D.C. 03 de Octubre de 2013.- **ABOG. RAUL A. SOTELO**, Director General de Bienes Nacionales. **CONSIDERANDO**: Que la Dirección General de Bienes Nacionales, emitió **DICTAMEN FAVORABLE** No. **BI-026-DGBN-2014** de fecha tres de octubre de 2013, en donde ratifica el Informe de Inspección y Avalúo BI-026-DGBN-2013 a fin de transferir el inmueble donde se encuentra la Unidad desconcentrada de "Aguas de Siguatepeque" que fue asignado a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) actualmente Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) y se tenga como asignado a la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. **CONSIDERANDO**: Que según Dictamen Legal **A.L. 034-2015** de fecha 10 de febrero de 2015, emitido por la Unidad de Servicios Legales, es de la Opinión de declarar **CON LUGAR**, la solicitud de transferir para administración, reservándose la nuda propiedad a favor de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio San Juan del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua donde actualmente funciona la Unidad Desconcentrada "Aguas de Siguatepeque" a favor de la Municipalidad de Siguatepeque.

**POR TANTO:** Esta Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, en aplicación a los Artículos 36 numeral 8, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 60 Literal B), 62, 63, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto Legislativo Número 274 -2010 de fecha 13 de enero de 2011, que contiene la Ley de creación de la Dirección General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial la Gaceta de fecha 16 de marzo de 2011. **RESUELVE: PRIMERO.-DECLARAR CON LUGAR** lo solicitado por el Doctor **RIGOBERTO CUELLAR CRUZ** en su condición de Secretario de Estado de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), actualmente Secretaria de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) sustituyendo poder a favor de la Abogada **CINTYA ALEJANDRA PONCE MARTINEZ**, para que continúe con las presentes diligencias, a fin de transferir la administración un bien inmueble que se encuentra ubicado en el Barrio San Juan del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a la Municipalidad de Siguatepeque y que fue asignado a la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) actualmente Secretaria de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) quien conservara la nuda propiedad del bien inmueble.-**SEGUNDO:** La Comisión Interinstitucional conformada por los representantes de la Dirección General de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, Procuraduría General de la Republica y Tribunal Superior de Cuentas en calidad de observador, procedió a realizar el avalúo del inmueble resultando un valor de **CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 123,400.00)** el cual se encuentra inscrito a favor de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), ahora Secretaria de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE) según Escritura Pública, autorizada en la ciudad de Tegucigalpa el dos de noviembre del año 1974 por el Notario Abogado Max Velásquez Díaz inscrito bajo el Tomo 476, Asiento 12 Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas y en folio real con Matricula 1096705 54 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil (hoy Instituto de la Propiedad de la seccional de Siguatepeque Departamento de Comayagua, cuenta con un área superficial de **SETECIENTOS VEINTIDOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (722.50 Mts.2)**, con los límites y colindancias siguientes: **Al Noroeste;** veintiocho metros con calle pavimentada y Cementerio General **Al Suroeste;** veintiocho metros y limita con casa y solar de María Teresa Hernández **Sureste;** veintiocho metros noventa centímetros con solar libre calle de por medio.--**TERCERO:** El procedimiento para el transferir la administración del Bien Inmueble corre bajo la responsabilidad de la Corporación Municipal de la Municipalidad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien será responsable de la gestión gerencial y la administración integral del bien inmueble- **Y MANDA:** Que al ser firme la presente Resolución, se extienda Certificación de la misma al interesado, remitiendo copia a la Dirección General de Bienes Nacionales, para los efectos legales consiguientes.- **NOTIFÍQUESE. CARLOS MANUEL BORJAS CASTEJON SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE FINANZAS Y PRESUPUESTO CESAR VIRGILIO AL CERRO GUNERA SECRETARIO GENERAL**".

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil quince.

  
**MARTHA SUYAPA GUILLEN CARRASCO**  
ASISTENTE DEL SECRETARIO GENERAL  
ACUERDO EJECUTIVO DE DELEGACION No. 1326-2011  
1ero. DE SEPTIEMBRE DE 2011

**BVZ/KIAP\***